

Entre la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Derecho, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, CUIT 30-54667062-3, en adelante la FACULTAD; representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, DNI N° 12.334.150 , designado por Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho mediante Acta de Proclamación individualizada como AJE-2025-43-E-UNC-JE#FD, y conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ordenanza del H. Consejo Superior 06/2012, por una parte, y el Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis, CUIT 30-57606435-3, en adelante el COLEGIO, con domicilio en planta baja del edificio del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en Lavalle Ext. Sur de la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, Argentina, representado en este acto por la señora Presidente, Dra. Noelia Bettiana Coniglio, DNI N° 31.891.974, y en conjunto denominadas las "PARTES", suscriben el presente Convenio Específico por los motivos que a continuación se exponen:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba constituye una Unidad Académico-Administrativa que funciona como organismo descentralizado, responsable de contribuir integralmente a la formación de sus estudiantes y egresados, promoviendo la colaboración y el trabajo conjunto con otras instituciones académicas; y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba tiene entre sus funciones promover la formación, actualización y perfeccionamiento continuo de los graduados; y articular espacios de intercambio de opiniones y experiencias de los graduados para enriquecer las decisiones de la Facultad en cuanto a sus misiones de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo, procura mantener y fortalecer vinculaciones con distintas entidades e instituciones para promover la articulación, la interacción y el intercambio de conocimientos.

Que el Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis tiene entre sus metas Institucionales promover el perfeccionamiento y la especialización profesional de sus matriculados, así como garantizar su formación continua y de calidad. En cumplimiento de tales objetivos, resulta necesario impulsar actividades, programas y



herramientas que contribuyan al desarrollo académico, técnico y ético de los profesionales del derecho, fortaleciendo así el ejercicio eficiente y responsable de la abogacía en la comunidad.

En virtud de lo citado, y para lograr esos fines, las PARTES concurren a la celebración del presente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y EL  
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE VILLA MERCEDES, SAN LUIS**

**ARTÍCULO 1°:** El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades académicas en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades de formación, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Las partes acuerdan fomentar una colaboración mutua a través de la organización y desarrollo conjunto de eventos académicos como seminarios, talleres y conferencias, y facilitar el acceso recíproco a recursos académicos con el fin de fortalecer la formación, promover el desarrollo de competencias y mejorar la calidad de los procesos educativos.

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de la programación de las actividades, se deberán elevar las propuestas a la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, con el detalle de la actividad a realizar (fecha y lugar de realización de acuerdo a la disponibilidad áulica al momento de llevarse a cabo), las personas y las instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación. Una vez aprobada expresamente por el Señor Decano de la mencionada Unidad Académica y suscripta la actividad programada por las partes, formará parte como Acta Complementaria del presente Convenio Específico y podrá llevarse adelante su difusión.

**ARTÍCULO 3°:** Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un veinte por ciento (20%) de descuento aplicable al costo de la certificación a favor de profesionales matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis que acrediten tal calidad. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiere corresponder. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba deja





constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras bonificaciones arancelarias.

**ARTÍCULO 4°:** El Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus profesionales matriculados el contenido del presente Convenio, así como la propuesta académica que se ofrezca desde la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°:** Para el seguimiento y desarrollo de las actividades, las partes constituirán un equipo académico integrado por directores/as académicos/as, coordinadores/as académicos/as, moderadores/as, disertantes y colaboradores/as, según corresponda.

En los casos en que alguno de los integrantes del equipo perciba honorarios por su labor, el monto y las condiciones de pago serán determinados por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y únicamente se podrá efectuar el pago de los mismos mediante la presentación de factura tipo "A" o "B" o "C", emitida conforme a la normativa tributaria vigente. Cuando el/la profesional revistiera la condición de docente de la mencionada Casa de Estudios, la retribución se efectuará exclusivamente mediante una asignación complementaria, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 6°:** En caso de producirse gastos vinculados a la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, los mismos podrán deducirse de los recursos provenientes de las certificaciones abonadas por los asistentes, cuyo arancel propuesto será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba o mediante el medio de pago que la misma disponga. A tales efectos, podrá utilizarse eventualmente el sistema Sanavirón, aprobado por Resolución SPGI N.º 159/2012, para la gestión, administración y registración de los movimientos económicos correspondientes. Del total recaudado, se autoriza la transferencia del cinco por ciento (5%) en concepto de contribución a favor de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 7°:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las



partes intervinientes, a solicitud de cualquiera de ellas. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

**ARTÍCULO 8°:** El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias que se pudieran suscribir.

**ARTÍCULO 9°:** El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación lo que deberá ser realizado a las siguientes casillas de correo electrónico: [secretariagraduados@derecho.unc.edu.ar](mailto:secretariagraduados@derecho.unc.edu.ar) y [colaborgvm@gmail.com](mailto:colaborgvm@gmail.com)  
No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

**ARTÍCULO 10°:** En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 11°:** Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los <sup>28</sup> días del mes de noviembre de 2025.

  
DR. CARLOS A. TOSELLI  
Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

  
María Coniglio  
Mat 1310  
Abogada